

SENTENCIA N° 562 118

Expte. N° 416/926/2018.-

En San Miguel de Tucumán, a los 05 días del mes de Octubre de 2018, reunidos los miembros del Tribunal Fiscal Dr. Jorge Esteban Posse Ponessa (Vocal Presidente), C.P.N. Jorge Gustavo Jiménez (Vocal), y Dr. José Alberto León (Vocal), a fin de resolver la causa caratulada: **"DART SUDAMERICANA S.A. s/ Recurso de Apelación" – Expediente N° 416/926/2018"** y;

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones quedaron radicadas ante el Tribunal Fiscal en fecha 15 de junio de 2018, por lo que corresponde que sea este Órgano el encargado del estudio y resolución de ellas (art. 12 del C.T.P.).

Que el contribuyente presentó Recurso de Apelación (fs. 814/844).

Que la Autoridad de Aplicación contestó los fundamentos del apelante (art. 148° C.T.P.), tal como surge de autos.

Que de la lectura de las actuaciones surgen argumentos discordantes en la pretensión de las partes. En virtud de ello, el apelante ofrece en su recurso de Apelación pruebas que hacen a su derecho resultando necesario aclarar el tratamiento que corresponde dar a cada una de ellas: a.- A la prueba documental: Tener presente. b.- A la prueba Informativa: No hacer lugar atento a que los extremos que intenta acreditar ya se encuentran probados en las presentes actuaciones. C.- A la prueba Testimonial: No hacer lugar por las mismas razones del punto b.

Que de allí que corresponde declarar la cuestión de puro derecho. Tal lo prescripto por el artículo 151° C.T.P. y sin perjuicio de las facultades con que cuenta el Tribunal.-

Que atento a lo expuesto, la presente causa queda en condiciones de ser resuelta definitivamente.-

Dr. JORGE E. POSSE PONESSA
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

Dr. JOSE ALBERTO LEON
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

C.P.N. JORGE GUSTAVO JIMENEZ
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

San Martín 362, 3° Piso, Block 2

Expte. 416/926/2018
San Miguel de Tucumán

Tel. 0381-4979459 Página 1 de 3

Que conforme lo dispuesto por el art. 10 puntos 4° y 8° del R.P.T.F.A. corresponde se notifique la presente en la forma prevista en el art. 116 Ley 5121 (t.v.)

Por ello,

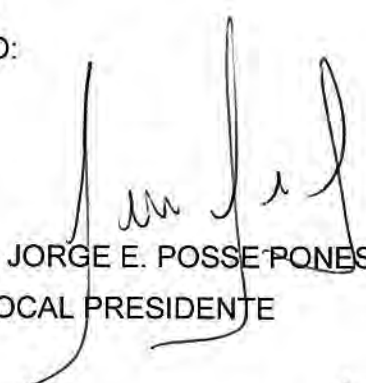
**EL TRIBUNAL FISCAL DE APELACIÓN
RESUELVE:**

- 1.- **TENER** por presentado, en tiempo y forma, el recurso de apelación interpuesto.-
- 2.- **DECLARAR** la cuestión de puro derecho.-
- 3.- **AUTOS PARA SENTENCIA**.-
- 4.- **REGISTRAR, NOTIFICAR y ARCHIVAR**.-

HACER SABER.-

MFL

FDO:



DR. JORGE E. POSSE PONESSA
VOCAL PRESIDENTE



DR. JOSE ALBERTO LEON
VOCAL



C.P.N. JORGE G. JIMENEZ
VOCAL

ANTE MÍ:



DRA. SILVIA M. MENEGHELLO
SECRETARIA